

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que, se indicó erradamente en el numeral quinto del auto que libro mandamiento de pago el valor asignado provisionalmente a las secuestre, Sírvase disponer.

MELANIE MONTOYA
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS
Caldas, marzo veintinueve de dos mil veintitrés

Sustanciación	152
Demandante	Iván Darío Uribe Martínez y Gerardo López Lemos
Tramite	Corrige auto
Radicado	05129-40-89-002-2022-00235-00

Vista la constancia que antecede, y de conformidad con lo ordenado en el Art. 285 del C.G.P SE CORRIGE EL NUMERAL QUINTO DEL AUTO MEDIANTE EL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, en el sentido de indicar que: los honorarios fijados provisionalmente a la secuestre fueron tasado por el valor de (\$ 380.000) y no como erradamente se indicó en letras.

NOTIFÍQUESE.

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-
Antioquia
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados
Nº 014 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 30 de
marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

ERICK RUIZ TABORDA
Secretario